



# Resolución Gerencial General Regional N° 759 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 22 DIC. 2009

## VISTOS:

El Contrato N° 020-2009- Gobierno Regional del Callao –OEI de fecha 30 de Julio del 2009, la Carta Notarial N° 15784 de fecha 17 de Noviembre del 2009 presentada por el Gerente de la Comercializadora, Distribuidora y Servicios Quince de Octubre S.A.C; el Informe Técnico N° 018-09-JCSJ/COMSERQUIN 04 de Diciembre del 2009 emitido por el Residente de la Obra, la Carta N° 0769-2009-FGA de fecha 14 de Diciembre del 2009 emitida por el Supervisor de la Obra Ing. Pedro F. Gonzáles Aranda, el Informe N° 136-2009-GRC/GRI/OC/FBG de fecha 16 de Diciembre del 2009, el Informe N° 467-2009-GRC/GRI-OC de fecha 17 de Diciembre del 2009, el Informe N° 1214-2009-GRC/GAJ – MSA; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 020-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-OEI de fecha 30 de julio del 2009, se suscribió con el Contratista COMSERQUIN SAC para llevar a cabo la ejecución de la Obra CONSTRUCCIÓN DE LA I.E.I N° 5117 JORGE PORTOCARRERO – PACHACUTEC – VENTANILLA – CALLAO, por la suma de S/. 1.293,725.75 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 75/100 NUEVOS SOLES), incluidos impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios;

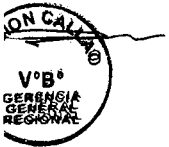
Que, con Carta Notarial N° 15784 de fecha 17 de Noviembre del 2009, el Gerente de la Comercializadora, Distribuidora y Servicios Quince de Octubre S.A.C solicita al Gobierno Regional del Callao, se sirva efectuar las coordinaciones a fin de que se cancelen las valorizaciones pendientes de pago a la brevedad posible a fin de que pueda retomar el normal desarrollo de la obra;

Que, por consiguiente se emite la Carta N° 0769-2009-FGA de fecha 14 de Diciembre del 2009 mediante el cual el Supervisor la Obra Ing. Pedro Francisco Gonzáles Aranda, da cuenta de la solicitud de Ampliación del Plazo de Ejecución de la Obra N° 01 que formula el Contratista COMSERQUIN SAC, por nueve (09) días calendarios debido a los atrasos en el pago de las valorizaciones N° 01 y N° 02 correspondientes a los meses de Agosto y Setiembre, anexando un Informe Técnico N° 018-2009-JCSJ/COMSERQUIN;

Que, en virtud al Informe antes mencionado se especifican los motivos de la solicitud de ampliación y se concluye que le otorguen una Ampliación de Plazo N° 01 de 09 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 136-2009-GRC/GRI-OC-FBG de fecha 16 de Diciembre del 2009, el Coordinador de la Obra de la Oficina de Construcción sostiene que es procedente aprobar, por nueve (09) días calendarios, la solicitud de Ampliación del Plazo de Ejecución de la Obra N° 01, debido a los atrasos en el cumplimiento de sus obligaciones por causas atribuibles a la Entidad;

Que, asimismo a través del Informe N° 467-2009-GRC/GRI –OC de fecha 17 de Diciembre de 2009, la Oficina de Construcción otorga la conformidad al pedido de ampliación de plazo parcial N° 01, por un lapso de Nueve (09) días calendarios y solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo presentada por el Contratista;



Que, mediante Informe N° 1214-2009-GRC/GAJ-MSA de fecha 21 de Diciembre del 2009 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se recomienda se apruebe por nueve (09) días calendarios la Ampliación del Plazo de Ejecución de la Obra N° 01 del Contrato N° 020-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-OEI de fecha 30 de Julio del 2009, para al Ejecución de la obra pública CONSTRUCCIÓN DE LA I.E.I N° 5117 JORGE PORTOCARRERO – PACHACUTEC – VENTANILLA – CALLAO, al considerar que la Entidad no cumplió en hacer efectivo el pago de las valorizaciones N° 01 y N° 02, lo que afectó el normal desarrollo de la obra;

Que, en virtud al Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a su voluntad, por atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad contratante y, finalmente, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado;

Que, asimismo el Artículo 201° del mismo cuerpo de leyes señala que para que proceda una ampliación de plazo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el Contratista deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo(...)

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "d" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 01 por nueve (09) días calendarios del Contrato N° 020-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-OEI de fecha 30 de julio del 2009 para la Ejecución de la Obra Construcción de la Institución Educativa Inicial N° 5117 Jorge Portocarrero – Pachacutec – Ventanilla – Callao.

**Artículo Segundo.-** Suscribir el Addenda N° 01 al Contrato N° 020-2009-Gobierno Regional del Callao –OEI de fecha 30 de Julio del 2009, precisando que el nuevo plazo contractual queda establecido en ciento veintinueve (129) días calendario.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL



459-662

**ADDENDA N° 01 AL CONTRATO N° 020-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-OEI**

**“CONSTRUCCIÓN DE LA I.E.I. N° 5117 JORGE PORTOCARRERO – PACHACUTEC - VENTANILLA - CALLAO”**

Conste por el presente documento, la Addenda N° 01 al Contrato N° 020-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO “CONSTRUCCIÓN DE LA I.E.I. N° 5117 JORGE PORTOCARRERO – PACHACUTEC - VENTANILLA - CALLAO”, suscrito el 30 de Julio de 2009, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con RUC N° 20505703554, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio Legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por el Gerente General Regional Arq. Fernando Enrique Gordillo Tordoya, según Resolución Ejecutiva Regional N° 001 de fecha 01 de enero de 2007, quien actúa de acuerdo a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009 y de la otra parte el **COMERCIALIZADORA, DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS QUINCE DE OCTUBRE S.A.C.** con RUC N° 20501958302, domicilio legal en Jr. Enrique León García N° 343 Oficina B 2do. Piso Urb. Santa Catalina – La Victoria, debidamente representado por su Representante Legal Sr. Marco Antonio Delgado de Rivero, identificado con D.N.I. N° 10475770, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA: ANTECEDENTES**

El Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente General Regional, suscribió el CONTRATO N° 020-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 30 de Julio de 2009 con **EL CONTRATISTA**, para llevar acabo la Ejecución de la Obra “**CONSTRUCCIÓN DE LA I.E.I. N° 5117 JORGE PORTOCARRERO – PACHACUTEC - VENTANILLA - CALLAO**” por un Valor Referencial de S/. 1'293,725.75 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE Y CINCO CON 75/100 NUEVOS SOLES) incluidos los impuestos de Ley, a suma alzada, a un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.

Asimismo mediante Resolución Gerencial Regional N° 759-2009-Gobierno Regional del Callao de fecha 22 de diciembre de 2009, se resolvió aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por nueve (09) días calendarios del Contrato N° 020-2009--GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 30 de Julio de 2009.

**CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- OBJETO MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**

Las partes intervinientes en el Contrato N° 020-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, acuerdan modificar la Cláusula Tercera, conforme a lo dispuesto en la Resolución Gerencial Regional N° 759-2009-Gobierno Regional del Callao-GRI, quedando establecido el nuevo plazo contractual en ciento veinte y nueve (129) días calendario.



Comercializadora, Distribuidora y Servicios Quince de Octubre S.A.C.  
MARCO ANTONIO DELGADO DE RIVERO  
GERENTE

**CLÁUSULA ADICIONAL TERCERA.- DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS**

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N° 020-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, suscrito el 30 de Julio de 2009, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente instrumento en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Comercializadora, Distribuidora y  
Servicios Quince de Octubre S.A.C.

MARCO ANTONIO DE LA CRUZ DE VIVERO  
GERENTE

